Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Monsanto Technology LLC c/ Instituto Nacional de Propiedad Industrial s/ denegatoria de patente", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, al revocar la sentencia de primera instancia, rechazó la demanda de nulidad e inconstitucionalidad de la resolución del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial que denegó la solicitud de patente de invención P 96 01 01325. Contra dicho pronunciamiento la vencida interpuso el recurso extraordinario, cuya denegación, originó la queja a examen.

Que las sentencias de esta Corte deben ceñirse a las circunstancias existentes al momento de ser dictadas, aun cuando sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario (Fallos: 310:670; 311:1810 y 320:2603, entre otros). Por tal motivo, no puede soslayarse que, en razón de haber vencido el plazo máximo posible de vigencia de la patente (art. 35 de la ley 24.481), no cabe en el caso pronunciamiento alguno del Tribunal, pues la mencionada situación sobreviniente

-//-

-//-ha tornado abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en la presente causa. Reintégrese el depósito de fs. 84. Notifíquese y archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Monsanto Technology LLC**, representada por el **Dr. Carlos María Rotman**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Martín Beretervide y Marcos M. Santiváñez Vieyra**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 11.**